

Nº :

08/212/196

SANTIAGO,

18 JUL 2014

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

- a) La solicitud presentada por el "CLUB AÉREO DE ANCUD", Rut 82821600-7, para renovar su Certificado de Club Aéreo con la clasificación de grado V conforme a la normativa vigente.
- b) La documentación presentada que lo avala como Club Aéreo, aprobado por esta autoridad, bajo el certificado de Club Aéreo Nº 071.
- c) Los informes aprobatorios correspondientes a la inspección efectuada a los siguientes antecedentes presentados:  
Certificado de vigencia del Club Aéreo de fecha 24/02/2014.  
Directorio del Club Aéreo, de fecha 10/07/2014.  
Listado actualizado de sus aeronaves al 10/07/2014.  
Croquis con información de sus instalaciones en el AERÓDROMO DE PUPELDE, para la realización de actividades aeronáuticas de un Club Aéreo grado V.  
Convenio de Mantenimiento vigente con el CMA E.I.R.L., con el N° 250, para efectuar las actividades de mantenimiento de las Aeronaves, del Club Aéreo de CLUB AÉREO DE ANCUD .
- d) Lo establecido en el Manual de Normas de Mantenimiento de Clubes Aéreos y en el DAP 08 03 sobre procedimientos para autorizar la clasificación de mantenimiento a los Clubes Aéreos.
- e) Que, el CLUB AÉREO DE ANCUD, cumple con los requisitos, establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil para el otorgamiento de su Certificado de Clasificación.
- f) Que, con fecha 23/06/2014, fueron pagados los derechos Aeronáuticos (TASA), bajo la glosa "Renovación del Certificado de Club Aéreo", mediante factura no afecta o Exenta Electronica N° 87823
- g) Que, con fecha 18/07/2014 se otorga el correspondiente Certificado de Club Aéreo, con la Clasificación grado V
- h) Las facultades que me otorga la Ley N° 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

**RESUELVO:**

- a) Autorizase al CLUB AÉREO DE ANCUD, con domicilio en el AERÓDROMO DE PUPELDE, Región de X, Chile, para efectuar actividades aeronáuticas no comerciales.
- b) Validese el correspondiente Certificado al CLUB AÉREO DE ANCUD con el N° 071 y Clasificación de Grado V
- c) La vigencia del Certificado de Clasificación Grado V será **INDEFINIDA**, mientras el Club Aéreo mantenga actualizada, ante el Subdepartamento de Aeronavegabilidad, la información relacionada con la nomina del Directorio del Club aéreo, su listado de aeronaves y el convenio de mantenimiento con un CMA u otro Club Aéreo Grado III, para sus actividades de mantenimiento. Asimismo, se establece que la autorización concedida no es transferible.
- d) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Aeronavegabilidad, de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese.

**DISTRIBUCIÓN**

1. CLUB AÉREO DE ANCUD
  2. DGAC.DSG.OF.C.P. (Inf).
  3. DEPARTAMENTO COMERCIAL.
  4. DSO., (Inf).
  5. D.S.O. Subdepto. P y C.
  - 6 OFICINA DE TRANSPARENCIA.
  7. SDAE., Registratura (Arch).
  8. CARPETA DE C.A. N° "071"
- POS/Iss.

